

QUINTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el alcalde, Sr. D. José Carlos Sánchez Barea, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

22/3/21. El Alcalde, Jose Carlos Sánchez Barea. Firmado.

Nº 21.749

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

Expediente: 2806/2020. Habiéndose aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía número 2021-0270 de fecha 28 de enero de 2021 el Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del la Unidad de Ejecución Área 15-CA Campamento (San Roque) del PGOU de San Roque, promovido por la mercantil VALDECARRETA UNION, S.L., se hace público para su general conocimiento.

22/3/21. En San Roque, firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento. Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 21.750

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expediente.:3262/2020. El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

VISTO: El Decreto de Alcaldía nº 4053, de fecha 17/09/2020, que modificaba las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo, para ingresar por concurso-oposición por turno libre en la Categoría de Inspector de Policía del Cuerpo de Policía Local de San Roque, aprobadas por el Decreto de Alcaldía nº 2923 de fecha 29/06/2020.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Nombrar a los Sres. miembros titulares y suplentes del tribunal calificador, cuya composición sería:

Presidente: Dª. CONCEPCIÓN PÉREZ OJEDA, como suplente D. FRANCISCO L. ARIZA VÁZQUEZ.

Secretaria: Dª. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, o persona en quien delegue.

Vocal 1: D. ARTURO RUIZ QUINTERO, como suplente D. ÍNIGO DIARTE MONTOYA.

Vocal 2: Dª. JUANA GUTIÉRREZ CORTÉS, como suplente Dª. EVA FERNÁNDEZ SAAVEDRA.

Vocal 3: Dª. MARÍA ISABEL COLLADO RODRÍGUEZ como suplente Dª. ROCÍO GUZMÁN CARREÑO.

Vocal 4: D. FRANCISCO COLLADO SEGOVIA, como suplente Dª. LAURA MALAGÓN CAÑAS.

Segundo.- Nombrar como asesor técnico en las pruebas deportivas a:

- D. JUAN CARLOS CRESPO SÁNCHEZ.

Tercero.- Nombrar como ayudante del asesor técnico para las pruebas deportivas a:

- D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO.

Cuarto.- Nombrar como asesora técnica en la prueba psicotécnica a:

- Dª. MARÍA ISABEL COLLADO RODRÍGUEZ.

Quinto.- Publicar la siguiente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, 3/3/21. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Secretaría General. Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 21.772

### AYUNTAMIENTO DE ALGAR ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de marzo de 2021, se procedió a aprobar la rectificación de la bolsa de trabajo publicada en BOP de Cádiz número 45 el 10 de marzo de 2021 para la contratación de personal laboral de carácter temporal en el Excelentísimo Ayuntamiento de Algar, como sigue:

#### BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR.

##### 1ª. OBJETO.

1. El objeto de estas bases es la constitución de una bolsa de empleo para la contratación, con carácter excepcional y urgente, de personas trabajadoras con las categorías profesionales que seguidamente se relacionan, en régimen de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Algar, para cubrir las necesidades de carácter temporal que pudieran surgir en el desempeño de las competencias propias municipales y en el desarrollo de los servicios relacionados con las mismas.

Dicho procedimiento se fundamenta en lo regulado en el artículo 19. 2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, considerándose la cobertura de estas necesidades como urgente e inaplazable, siendo necesaria para llevar a cabo funciones, que se consideran prioritarias para conseguir una buena gestión de la Entidad Local.

• Oficial de la construcción de 1ª, curso de prevención laboral de 20 horas, certificados de empresas ( Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o FP1 relacionado con el puesto)

- Peón de la construcción, Curso prevención laboral 20 horas
  - Oficial de Carpintería, curso de prevención laboral de 20 horas, certificados de empresas (Graduado de Educación Secundaria obligatoria o FP1 relaciona con el puesto)
  - Oficial de Jardinería ( FP1 relacionado con el puesto o superior)
  - Peón de Jardinería (Certificado de Escolaridad)
  - Oficial Electricista ( FP1 relacionado con el puesto o superior)
  - Oficial Pintor (curso de prevención laboral de 20 horas, certificados de empresas ( Graduado de Educación Secundaria obligatoria o FP1 relaciona con el puesto)
  - Oficial Soldador, curso de prevención laboral de 20 horas, certificados de empresas ( Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o FP1 relacionado con el puesto)
  - Fontanero (FP1 relacionado con el puesto)
  - Limpiadores/as
  - Socorrista (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o FP1 relacionado con el puesto y Curso de Socorrista)
  - Portero Piscina ( Certificado de Escolaridad)
  - Mantenimiento de Piscina (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o FP1 relacionado con el puesto)
  - Monitores deportivos ( Curso de Monitor Deportivo, FP1 o Grado Medio Actividades Físico-Deportivo / FP2 o Grado Superior Actividades Físico-Deportivo)
  - Mantenimiento de Instalaciones Deportivas ( Discapacidad y Certificado de Escolaridad).
  - Administrativo (FP2/Grado Superior relacionado con el puesto o estudios superiores de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales, Graduado Social)
  - Auxiliar Administrativo ( Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o FP1 / Grado Medio relacionado con el puesto)
  - Maestro en Educación Infantil (Título de Maestro, Especialidad Educación Infantil o título grado equivalente). Según DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
  - Técnico Educación Infantil (Técnico FP 2 o Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil o equivalente). Según DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
  - Monitores Socioculturales (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Curso de Monitor Sociocultural o Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil)
  - Agente de Innovación Local (Bachillerato, Ciclo Formativo Grado Superior o equivalente y curso de Formador Ocupacional o Formador de Formadores o Equivalente)
2. Se efectúa la convocatoria de un proceso para la selección de las personas integrantes de dicha bolsa, que se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar.

##### 2ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Esta bolsa de empleo, durante el tiempo que dure su vigencia, se aplicará a todas las contrataciones de las categorías profesionales indicadas, bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento, que resulten necesarias para la prestación de los servicios y competencias del Ayuntamiento de Algar.

2. La puesta en funcionamiento de esta bolsa de empleo supone la finalización de la vigencia del resto de bolsas de trabajo o empleo del Ayuntamiento de Algar, relacionadas con las categorías profesionales indicadas y que se pudieran encontrar actualmente vigentes.

##### 3ª. DURACIÓN.

1. Esta bolsa de empleo entrará en vigor desde la resolución de este proceso y hasta la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo, con una duración máxima de dos años.

2. Se mantendrán vigentes las contrataciones laborales existentes a la fecha de entrada en vigor.

##### 4ª. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación o tarjeta profesional, correspondiente y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la misma en el Tablón de Anuncios y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

f) En el caso de que sea necesario para el desempeño de las labores, el permiso de conducción correspondiente.

2. Los requisitos anteriores deberán poseerse antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la ocupación del puesto